



POSICIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE MUJERES DE CERMI ANDALUCÍA RESPECTO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

Introducción

Desconocemos la magnitud del impacto de las violencias contra las mujeres con discapacidad por falta de estudios y estadísticas, a pesar de los compromisos firmados por los Estados para el desarrollo de herramientas a partir de las cuales obtener información.

La magnitud de la violencia de género en relación con las mujeres con discapacidad es mayor de la que se da a entender a partir de las estadísticas actuales porque se recogen los datos de mujeres que acreditan dicha discapacidad.

Es importante visibilizar las consecuencias de la violencia contra las mujeres en tanto en cuanto las agresiones pueden conllevar la discapacidad de quienes la sufren.

Antecedentes

La **Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** (Convención de Belém do Pará), adoptada por la OEA en 1994, **incorpora la discapacidad de manera explícita como uno de los factores de discriminación** interseccional que incrementan la exposición a la violencia contra las mujeres por motivo de género y que deben ser especialmente tomados en cuenta a la hora de cumplir con las obligaciones del tratado.

La **Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad** (CDPD), adoptada en la ONU en 2006, propugna un modelo de la discapacidad, basado en la inclusión y en la adaptación del entorno e incorpora la perspectiva transversal de género y establece garantías en



materia de prevención y protección contra la explotación, el abuso y la violencia.

Además, en relación con la violencia, **reconoce que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor de exposición.** En este sentido, junto a las violencias específicas de género, las mujeres con discapacidad pueden ser víctimas de otras formas de violencia que se derivan de los efectos desproporcionados que ciertas acciones u omisiones pueden tener sobre ellas por su condición de discapacidad. Algunos ejemplos son el maltrato a animales de servicio, romper las ayudas técnicas necesarias para asegurar la mayor autonomía posible (como bastones, silla de ruedas, ayudas para la audición), contribuir a la falta de acceso a necesidades o espacios vitales o promover el sentimiento de carga y culpa. Las niñas y mujeres con discapacidad también se pueden ver afectadas por la privación de la personalidad jurídica y la institucionalización, así como por la imposición de tratamientos sin consentimiento libre e informado.

En 1993, al concluir el Decenio de la ONU sobre las Personas con Discapacidad (1982-93), se adoptaron las Directrices y Principios para la Elaboración de Estadísticas de Discapacidad, que incluyen un llamado a crear bases de datos e información para poder diseñar e implementar políticas efectivas.

Algunos datos

*A partir de la **Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019***

- La prevalencia de la violencia de género en cualquiera de sus formas es más elevada entre las mujeres con discapacidad acreditada igual o superior al 33% que en las mujeres sin discapacidad. Por ejemplo, **el 20,7% de las mujeres con discapacidad acreditada ha sufrido violencia física o sexual de alguna pareja a lo largo de sus vidas frente al 13,8% de las mujeres sin discapacidad acreditada.**
- **Las mujeres con discapacidad han sufrido violencia sexual fuera de la pareja a lo largo de sus vidas en mayor proporción (10,3%) que las mujeres sin discapacidad (6,2%),** siendo también mayor el porcentaje de las que la han sufrido en la infancia

C/ Leonardo da Vinci, 13. Pabellón ONCE. Isla de la Cartuja. 41092 SEVILLA.

Tfno.: 663783003 E-mail : cermiandalucia@cermiandalucia.es

www.cermiandalucia.es



(6,3% de las mujeres con discapacidad frente a 3,3% de las mujeres sin discapacidad).

- **El 77,0% de las mujeres con discapacidad que han sufrido violencia física, sexual o emocional de alguna pareja afirman que los episodios de violencia les han producido alguna consecuencia psicológica** frente al 69,4% de las mujeres sin discapacidad.
- **Las** mujeres con discapacidad mencionan algo más que las mujeres sin discapacidad haber sufrido la violencia sexual de familiares y amigos o conocidos hombres.
- **El 45,1% de las mujeres con discapacidad que han sufrido violencia sexual ha tenido pensamientos de suicidio** a lo largo de su vida frente al 24,1% de las mujeres sin discapacidad.
- Un **20,7% de mujeres que han sufrido violencia de género tienen una discapacidad ocasionada por las agresiones.**

A partir del informe "Mujer, discapacidad y violencia de género" (2020,) promovido y financiado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y realizado por la Federación de Mujeres Progresistas (FMP)

- En base a una encuesta a 155 mujeres con discapacidad, **el 71% de mujeres con discapacidad ha sufrido algún tipo violencia de género en algún momento de su vida frente al 16,8% que nunca la ha sufrido.**

Factores de riesgo

Diversos factores son determinantes a la hora de identificar las formas y niveles de exposición a actos de violencia, entre los cuales la diversidad de circunstancias de discapacidad, la gravedad de la condición o la dependencia y las intersecciones y barreras que enfrentan.

Edad: El riesgo de las niñas con discapacidad de enfrentar actos de violencia basada en el género se verifica desde una edad temprana. Si bien se



manifiesta a lo largo de toda la vida, la probabilidad de ser objeto de violencia es cuatro veces más alta para las niñas con discapacidad que para las niñas sin discapacidad, según destaca ONU Mujeres. A su vez, las mujeres de edad avanzada también están expuestas a numerosas violencias. Conforme aumenta la edad de las mujeres adultas mayores, se incrementan sus necesidades de cuidado. Por esta razón, muchas veces se cree que son incapaces de gobernar sus vidas, tarea que se confía a otro y que posiciona a la mujer en condiciones de dependencia y vulnerabilidad lo que puede resultar en diferentes tipos de violencia.

Condiciones de discapacidad: Hay varias categorías de discapacidad que aumentan significativamente el riesgo de exposición, siendo mayor cuando se trata de niñas o mujeres que viven con discapacidad auditiva o visual severa o con trastornos del espectro autista, así como las que tienen alguna forma de discapacidad psicosocial e intelectual o múltiples discapacidades.

Factor de dependencia: Hay grados de afectación de la autonomía muy diversos, según la gravedad de la discapacidad en relación con las condiciones del ámbito; por ello, se trata de un factor relevante en relación con el riesgo de exposición a violencia.

Prevalencia de los estereotipos: Como destaca la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, las mujeres con discapacidad corren un mayor riesgo de exposición a actos de violencia debido a los estereotipos y prejuicios sociales que les niegan la condición humana plena, o que las infantilizan, o que las excluyen o aíslan.

Discriminación interseccional: Cuando dos o más factores de riesgo de discriminación confluyen simultáneamente con la condición de niña o mujer con discapacidad (exclusión social, la condición de migrante o de minoría o identidad de género, entre otros), aumenta significativamente el riesgo de violencia. Régimen de internamiento: Las mujeres y niñas institucionalizadas se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad frente a actos de violencia, que son a menudo protagonizados por personal sanitario o administrativo de las instituciones residenciales, otras personas a cargo de los cuidados u otros huéspedes con discapacidad.



Falta de formación: La falta de educación sexual puede contribuir a un mayor riesgo de violencia sexual, pues puede dificultar que niñas y mujeres con discapacidad puedan identificar comportamientos inapropiados o abusivos.

Otras causas que contribuyen a la mayor vulnerabilidad a la violencia y que sustentan la continuidad y la falta de visibilidad de las violencias que enfrentan las mujeres con discapacidad incluyen factores físicos, psicológicos, culturales, sociales y económicos:

- Los efectos de los desequilibrios de poder de la desigualdad de género que afectan a todas las niñas y mujeres se incrementan con la condición de discapacidad.
- La negación de su condición de sujetos de derechos humanos, debido a estereotipos que las perciben como personas “defectuosas” o incompletas.
- La cultura de abuso ante la discapacidad, presente en ámbitos domésticos, en la comunidad y en instituciones de internamiento.
- Las condiciones de exclusión, aislamiento social y pobreza que enfrentan muchas niñas y mujeres con discapacidad.
- Las condiciones de calle en que se encuentran muchas mujeres con discapacidad.
- El abandono familiar y la obligación impuesta de asumir un rol de cuidadoras;
- La falta de apoyos sociales e institucionales vinculados con la exclusión, la marginación y el abandono.
- La dependencia de otras personas para el cuidado y la extensión en el tiempo de esa dependencia, durante el día y a lo largo del ciclo de vida.
- La confianza del abusador o maltratador de que no corre riesgo de ser descubierto, debido a la discapacidad y en función de sus características.
- La consideración de que el testimonio de la víctima o sobreviviente será desechado en función de los estereotipos sobre la discapacidad.
- La mayor vulnerabilidad a la manipulación, debido al factor de dependencia, así como al temor de no ser creídas o de ser abandonadas.



- En general, enfrentan una dificultad mayor para defenderse físicamente y pueden ser más vulnerables a las amenazas y la coerción en lugares públicos.

Recomendaciones del estudio:

- Transferir el conocimiento derivado del presente estudio a todas las mujeres con discapacidad garantizando su accesibilidad en todos los formatos.
- Avanzar en la puesta en marcha de una macroencuesta específica para las mujeres con discapacidad que puede tomar de base el presente estudio.
- Seguir incorporando en los estudios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género la dimensión de discapacidad.
- Incorporar a las mujeres víctimas de violencia de género que son madres de hijos e hijas con discapacidad en la consideración de colectivo vulnerable, ya que los obstáculos a los que se enfrentan son similares y tampoco encuentran los recursos necesarios para, en solitario, dar respuesta a las necesidades de sus hijos e hijas con discapacidad.
- Garantizar que las campañas que se pongan en marcha para la prevención de la violencia de género sean accesibles plenamente a todos los tipos de discapacidad, con sus propias especificidades (lengua de signos, subtítulo, lectura fácil, mostrando además imágenes de mujeres con discapacidad en su heterogeneidad, con mensajes que supongan una ruptura de los roles y estereotipos de género y discapacidad).
- Considerar la importancia de entender la violencia de género de una forma más amplia, no sólo la violencia que puede ejercer sobre la mujer con discapacidad la pareja o expareja sino cualquier otra persona como puede ser un familiar, un vecino, etc. que puede estar realizando por ejemplo tareas de cuidado.
- Hacer visibles otras formas de violencia, como es el caso de las esterilizaciones forzadas, teniendo en cuenta que, el Convenio de



Estambul, en vigor en España, las prohíbe expresamente en su articulado.

- Impulsar programas que fomenten la autonomía y el empoderamiento de las mujeres y niñas con discapacidad con referentes positivos para la prevención de la violencia de género, mostrando la diversidad dentro de los tipos de discapacidad.
- Tener en cuenta la interseccionalidad en la que operan otros ejes, no solo ser mujer y tener discapacidad, sino que pueden entremezclarse con otras situaciones: mujeres con discapacidad que viven en el medio rural o que tienen grandes necesidades de apoyo, o que son migrantes.
- Promover la formación al conjunto de profesionales de la Red de Atención a mujeres víctimas de violencia de género para saber cómo atender a las mujeres con discapacidad en general, pero en particular a cada tipo: sordoceguera, parálisis cerebral, discapacidad intelectual o del desarrollo, auditiva, visual, psicosocial y física.
- Formación sobre las especificidades y necesidades de cada uno de los colectivos de discapacidad a quienes intervienen en el proceso judicial de denuncia de la violencia de género. Existen algunos tipos de discapacidad o situaciones en que las mujeres precisan de mayor tiempo para expresar lo que les ha ocurrido, por ejemplo, con parálisis cerebral o con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Poner en marcha la implementación de la figura de la asistencia personal para mujeres con discapacidad y para mujeres con discapacidad víctimas de violencia.
- La accesibilidad cognitiva de la comunicación, de los entornos, documentos, asistente personal y demás.
- Promover fórmulas que permitan a las mujeres con sordoceguera acceder a los mecanismos existentes para la denuncia de cualquier tipo de violencia de la que son víctimas, dado que en la actualidad son inaccesibles para este colectivo.
- Contar con intérpretes de lengua de signos y mediadoras sordas a disposición en cada uno de los centros de atención a víctimas de violencia de género, fuerzas de seguridad, centros de salud, hospitales, etc.



- Garantizar a las mujeres con sordera que comunican en lengua oral y son víctimas de violencia de género, su derecho a entender y ser entendidas, a través de la puesta a disposición de recursos de apoyo a la audición y a la comunicación oral en cualquier actuación (denuncia, protección, información, apoyo, asistencia, atención, participación activa en el proceso penal, asistencia y apoyo tras la conclusión del mismo, etc.).
- Los procedimientos han de ser sensibles para con su realidad y respetar los tiempos a fin de, por ejemplo, evitar la sustitución de la voz de la mujer con parálisis cerebral por la del o la profesional.
- Además del teléfono 016, fomentar el uso del servicio ALBA para personas sordas, para facilitar otra salida de la violencia.
- Asegurar que las medidas de accesibilidad universal que se planteen para las casas de acogida contemplen, igualmente, la disposición de recursos de apoyo a la audición y a la comunicación oral para las mujeres con sordera que comunican en lengua oral.
- Asegurar que las mujeres con trastorno mental (discapacidad psicosocial) no se queden fuera de los recursos de acogida y de los de atención psicológica especializada en violencia.
- Garantizar que las mujeres con parálisis cerebral sin comunicación oral puedan contar con los apoyos tecnológicos y humanos necesarios para la comunicación en igualdad de condiciones. Este supuesto resulta particularmente preocupante, ya que, hasta la fecha, no se reconocen los sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación (SAAC) como mecanismos válidos para la comunicación en los procedimientos judiciales. Los SAAC precisan, por tanto, de un reconocimiento formal a nivel legislativo, que de no llevarse a cabo expresamente continuará imposibilitando la participación procesal con todas las garantías y permitiendo la grave asimilación entre falta de comunicación oral y ausencia de capacidad cognitiva.
- Informar y mostrar la capacidad para denunciar que tienen las mujeres con parálisis cerebral y otras discapacidades afines con altas necesidades de apoyo.
- Dar a conocer que las mujeres con parálisis cerebral y otras discapacidades afines pueden testificar como víctimas.



- Fomentar la coordinación efectiva y eficaz de quienes tienen implicación en la atención a las víctimas.
- Promover el trabajo en red y coordinado, en colaboración con las organizaciones de la discapacidad, cada una experta en las necesidades de las mujeres de su colectivo, así como con las organizaciones feministas y de atención a víctimas.
- Concienciar a las Administraciones Públicas para que las mujeres con discapacidad puedan recibir atención en igualdad de condiciones que el resto de las mujeres, con independencia de su tipo de discapacidad.
- Posibilidad de disponer del apoyo de los/las guías- intérpretes para que las mujeres con sordoceguera puedan participar en formaciones sobre temas de género y legislación en Derechos Humanos.

Nada para las mujeres con discapacidad sin las mujeres con discapacidad.

Comisión de mujeres de CERMI Andalucía